Modifica el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley General de Cooperativas, en materia de concentración máxima de capital

Boletín N°10926-03

Antecedentes:

1. En Chile existen alrededor de 1.335 cooperativas vigentes y activas, que representan aproximadamente a 1 millón 400 mil personas y generan más de 36 mil empleos a lo largo del país. El modelo cooperativo opera bajo el concepto de ayuda mutua, un socio, un voto, aprovechando las economías de escala, produciendo bienes y servicios en sectores aislados y rurales.

2. Durante décadas, las cooperativas han basado un único modelo para captar capital de sus asociados. Sin embargo esto ha llevado a una limitante para el financiamiento de posibles negocios. El capital sostiene a las cooperativas, cuando no existe capital suficiente, pueden estancarse o transformarse en cooperativas inviables.

3. Las limitaciones en materia de capital a través de la estructura tradicional de partes sociales, radica principalmente en proporcionar un gran número de socios antes de iniciar actividades, lo que genera una gran desmotivación. Un reducido número de asociados, radicará en un capital inicial deficiente para negociar, y por lo tanto, los costos serán elevados.

4. Las alternativas tradicionales de financiamiento surgen del crédito comercial, préstamos bancarios e incentivos fiscales para favorecer las inversiones. Obtener capital adicional de los asociados o de fuentes externas a las cooperativas, es esencial para lograr un desarrollo sustentable.

5. Las opciones disponibles en Chile para la captación de capital se observan seriamente restringidas por el marco jurídico. Es necesario enfocarse en la formación, concientización sobre la naturaleza del modelo cooperativo, en el estímulo de participación de los socios que garantice una gobernanza eficaz, pues tendrá más probabilidades de éxito que a través de los créditos blandos y donaciones.

6. La legislación vigente ha reducido el número mínimo de socios para la constitución de una cooperativa a cinco. De acuerdo a esta modificación, el capital para emprender es mínimo, siendo necesario adquirir la figura de un inversor para la constitución y generar una buena gestión. El marco jurídico de Chile establece como limitante que ningún socio puede sobrepasar el límite de capital con un máximo de 10% o 20%, de acuerdo al tipo de cooperativa.

7. De acuerdo a las limitantes en créditos blandos e incentivos fiscales, es necesario establecer una legislación que permita aumentar el límite de capital por parte de un socio hasta el 30%. De esta forma se logra promover la figura de un socio inversor que aporte capital.

PROYECTO DE LEY:

“Artículo Único.- Incorpórense la siguiente modificación al Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Cooperativas:

Sustitúyase el artículo 17 por el siguiente:

Artículo 17: Ningún socio podrá ser propietario de más de un 30% del capital de una cooperativa, salvo en el caso de las cooperativas de ahorro y crédito, en las que el máximo permitido será de un 10%.

German Verdugo Soto
Diputado